

EXTRACTO DE DOCUMENTOS ESENCIALES CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE SOBRE EL DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS Y MANCOMUNIDADES DE SERVICIOS SOCIALES DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES DE APOYO AL PROGRAMA DE TRABAJO SOCIAL DE LOS CENTROS DE SERVICIOS SOCIALES DE ATENCION PRIMARIA

1. Propuesta al Consejo de Gobierno.
2. Informe Jurídico sobre el proyecto de Decreto.
3. Borrador de Decreto por el que se regula la Concesión Directa de Subvenciones a Ayuntamientos y Mancomunidades de Servicios Sociales.
4. Memoria económica y documentos contables pendientes de ampliaciones de crédito en curso.
5. Propuesta de la Directora de Familia y Políticas Sociales de elevación de Decreto al Consejo de Gobierno.
6. Informe memoria sobre la necesidad de concesión directa de subvenciones a Ayuntamientos y Mancomunidades de Servicios Sociales de la Región de Murcia para el desarrollo de actuaciones del programa de trabajo social de los Servicios Sociales de Atención Primaria.



## AL CONSEJO DE GOBIERNO

El Decreto del Presidente n.º 3/2017, de 4 de mayo, de reorganización de la Administración Regional, establece que la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de la directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de asistencia y bienestar social, desarrollo comunitario, promoción y protección de la familia, políticas de mujer, infantil y de la tercera edad. Por otro lado, según el Decreto n.º 74/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, la Dirección General de Familia y Políticas Sociales ejercerá, entre otras, las competencias de diseño y coordinación de actuaciones tendentes a la potenciación de una política social integral de atención y ayuda a la familia, dirección en la elaboración de planes, programas y proyectos en materia de menor y familia e impulso, promoción y coordinación de la atención primaria de servicios sociales.

En el presente año, el Pleno del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, reunido en sesión de 19 de octubre de 2017, acordó los criterios de distribución y la distribución resultante para el ejercicio 2017 de la diferencia del incremento del crédito respecto al crédito prorrogado de 2016 para Prestaciones básicas de servicios sociales consignado en los Presupuestos Generales del Estado de 2017, aplicación presupuestaria: 26.16.231F.453.07, destinado a subvenciones a las Comunidades Autónomas y a las Ciudades de Ceuta y de Melilla para la realización de programas de Prestaciones básicas de servicios sociales. En la distribución del crédito corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia un total de 366.138,14 €.

Así, en el BOE nº 265 de 1 de noviembre de 2017 se publicó la Resolución de 27 de octubre de 2017, de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de octubre de 2017, por el que se formalizan los criterios de distribución y la distribución resultante para el ejercicio 2017 de la diferencia del incremento del crédito para el "Programa social de protección a la familia y atención a la pobreza infantil. Prestaciones básicas de servicios sociales", consignado en los presupuestos generales del estado 2017, respecto a los créditos prorrogados del 2016.

Tal y como dispone el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, estos créditos se destinarán al desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales de corporaciones locales (Plan concertado).

Esta subvención se realiza con la cofinanciación del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad con una aportación de 366.138,14 €, con fondos propios afectados de la Comunidad Autónoma por un importe de 366.138,14 € y con fondos propios de la Comunidad Autónoma por un importe de 133.861,86 €.

El objeto de esta subvención es mantener la red de servicios sociales de atención primaria gestionada por las corporaciones locales y proporcionar a la ciudadanía servicios sociales adecuados que permitan la cobertura de sus necesidades.



Con carácter general, la finalidad de las subvenciones es la financiación de profesionales de trabajo social para la atención desde las Unidades de Trabajo Social de los centros de Servicios Sociales en todas las Entidades Locales por un periodo de 9 meses, con las siguientes excepciones, propuestas por las Entidades Locales correspondientes:

- Alhama de Murcia: la finalidad de la subvención será la financiación de la dirección del Centro de Servicios Sociales.
- Cartagena, uno de los profesionales de trabajo social se contratará para el refuerzo del programa de prevención e inserción social para el desarrollo de los itinerarios y proyectos individuales de inserción de los beneficiarios de Renta Básica de Inserción.

En este caso se excepciona la concurrencia competitiva como procedimiento ordinario de concesión de subvenciones, ya que la subvención que se pretende otorgar se va a conceder a todos los Ayuntamientos y Mancomunidades de Servicios Sociales existentes en la Región de Murcia, siguiendo unos criterios objetivos de distribución de los créditos.

Habiéndose cumplimentado la tramitación del expediente de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se eleva la siguiente:

### **PROPUESTA:**

APROBAR el Decreto por el que se regula la concesión directa de subvenciones a Ayuntamientos y Mancomunidades de Servicios Sociales de la Región de Murcia para para el desarrollo de actuaciones de apoyo al programa de trabajo social de los Centros de Servicios Sociales de Atención Primaria.

Murcia, a 13 de diciembre de 2017

**LA CONSEJERA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES**



Violante Tomás Olivares



**INFORME JURÍDICO SOBRE PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA CONCESION DIRECTA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS Y MANCOMUNIDADES DE SERVICIOS SOCIALES DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES DE APOYO AL PROGRAMA DE TRABAJO SOCIAL DE LOS CENTROS DE SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN PRIMARIA.**

Se ha recibido en este Servicio Jurídico, procedente de la Dirección General de Familia y Políticas Sociales, expediente relativo a la aprobación del Decreto por el que se regula la concesión directa de subvenciones a Ayuntamientos y Mancomunidades de Servicios Sociales de la Región de Murcia, para el desarrollo de actuaciones de apoyo al programa de trabajo social de los centros de servicios sociales de Atención Primaria.

El expediente remitido incorpora la siguiente documentación:

1. Propuesta de la Directora General de Familia y Políticas Sociales.
2. Memoria justificativa sobre la necesidad de concesión.
3. Memoria económica.
4. Documento contable R de reserva del crédito necesario.

## **CONSIDERACIONES**

### **I.- ANTECEDENTES.**

Con fecha 5 de mayo de 1988, se aprobó el convenio-programa entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social -compromisos asumidos en la actualidad por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad- y el Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, en el que se acordó financiar y apoyar proyectos de las corporaciones locales del territorio de la comunidad, a fin de llevar conjuntamente y con los apoyos económicos habilitados, la implantación de los centros de servicios sociales que garantizan el desarrollo de tales prestaciones básicas.

En el presente año, el Pleno del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, reunido en sesión de 19 de octubre de 2017, acordó los criterios de distribución y la distribución resultante para el ejercicio 2017 de la diferencia del incremento del crédito respecto al crédito prorrogado de 2016 para Prestaciones básicas de servicios



sociales consignado en los Presupuestos Generales del Estado de 2017, aplicación presupuestaria: 26.16.231F.453.07, destinado a subvenciones a las Comunidades Autónomas y a las Ciudades de Ceuta y de Melilla para la realización de programas de Prestaciones básicas de servicios sociales. En la distribución del crédito corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia un total de 366.138,14 €.

Así, en el BOE nº 265 de 1 de noviembre de 2017 se publicó la Resolución de 27 de octubre de 2017, de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de octubre de 2017, por el que se formalizan los criterios de distribución y la distribución resultante para el ejercicio 2017 de la diferencia del incremento del crédito para el “Programa social de protección a la familia y atención a la pobreza infantil. Prestaciones básicas de servicios sociales”, consignado en los presupuestos generales del estado 2017, respecto a los créditos prorrogados del 2016.

Tal y como dispone el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, estos créditos se destinarán al desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales de corporaciones locales (Plan concertado).

En consecuencia, se tramita este Decreto de concesión directa de subvenciones a Ayuntamientos y Mancomunidades de Servicios Sociales de la Región de Murcia para el desarrollo de actuaciones de apoyo al programa de trabajo social de los centros sociales de atención primaria, como complemento a las cantidades que ya recibieron mediante la Subvención Nominativa concedida anteriormente a todas las entidades locales que prestan servicios sociales en la Región de Murcia.

## **II.- NORMATIVA APLICABLE.**

Al presente proyecto de Decreto le es de aplicación la normativa específica contenida en el Capítulo II, Título I, de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (LSRM), que en su art. 23 (regulador del procedimiento de concesión directa) prevé que sólo podrán concederse subvenciones en los casos previstos en el nº 2 del art. 22 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (LGS), siendo en el presente caso de aplicación el relativo a: c) *“Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública”*; exigiéndose, en el punto segundo del referido artículo, la aprobación, mediante Decreto del Consejo de Gobierno, de las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en ese artículo.



Estamos ante un acto administrativo que emana del Consejo de Gobierno y que adopta la forma de Decreto, por estar expresamente prevista esa forma en el referido artículo 23.2 de la LSRM, su vigencia se agota con su sola y única aplicación, en él se detallan específicamente los elementos subjetivos y objetivos de los actos de ejecución a realizar para la concesión de la subvención (actividad, beneficiario concreto e importe exacto a percibir); por tanto como no goza de los condicionantes propios de una disposición de carácter general, entre otras cosas como las expresadas con anterioridad a “sensu contrario”, y no tener vocación de permanencia en el tiempo, el procedimiento a seguir no es el contemplado en el artículo 53 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

De todo ello deriva la configuración del Decreto regulador del acto, como un “acto aplicativo y no normativo”, según la terminología empleada por el Consejo Jurídico en el Dictamen 94/2001.

### **III.- OBJETO Y ACREDITACIÓN DE LOS INTERESES QUE CONCURREN.**

Tal y como se redacta en el artículo 1 del decreto:

*“1. Este tiene por objeto regular la concesión directa de subvenciones, mediante Orden de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, a todas las Entidades Locales de Servicios Sociales de la Región de Murcia, por la cuantía que se detalla en el artículo 7.*

*2. Con carácter general, la finalidad de las subvenciones es la financiación de profesionales de trabajo social para la atención desde las Unidades de Trabajo Social de los centros de Servicios Sociales en todas las Entidades Locales por un periodo de 9 meses, con las siguientes excepciones, propuestas por las Entidades Locales correspondientes:*

- Alhama de Murcia: la finalidad de la subvención será la financiación de la dirección del Centro de Servicios Sociales.*
- Cartagena, uno de los profesionales de trabajo social se contratará para el refuerzo del programa de prevención e inserción social para el desarrollo de los itinerarios y proyectos individuales de inserción de los beneficiarios de Renta Básica de Inserción.”*

Como se exige en el art. 22.2.c) de la LGS, en el expediente se recogen las razones que acreditan el interés público, social y humanitario, y dificultan su convocatoria pública. Así, en la Memoria Justificativa sobre la necesidad de concesión de la subvención de la Dirección General de Familia y Políticas Sociales acompañado al expediente señala que se *excepciona “la concurrencia*



*competitiva como como procedimiento ordinario de concesión de subvenciones, puesto que la presente subvención se va a conceder a todos los Ayuntamientos y Mancomunidades de Servicios Sociales existentes en la Región, siguiendo unos criterios objetivos de distribución de créditos.”*

Asimismo, en el artículo 4 del proyecto de decreto se recoge expresamente que *“la subvención regulada en este decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de esta subvención en aplicación de lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el artículo 22 apartado 2 letra c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público, social y humanitario y al estar previstos los créditos oportunos destinados a todas las Entidades Locales que prestan Servicios Sociales de la Región de Murcia, para el desarrollo de los programas citados en el artículo 1 de este decreto en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2017”.*

#### **IV.- DISTRIBUCIÓN, PAGO Y PERIODO DE EJECUCIÓN DE LA SUBVENCIÓN.**

El artículo 7 del proyecto de decreto regula los criterios de distribución de los fondos entre los Ayuntamientos y Mancomunidades de Servicios Sociales del siguiente modo, estableciendo la cuantía que le corresponde a cada entidad local se distribuirá del modo siguiente:

| AYUNTAMIENTO - MANCOMUNIDAD    | IMPORTE      |
|--------------------------------|--------------|
| Abarán                         | 24.497,00 €  |
| Águilas                        | 33.071,00 €  |
| Alcantarilla                   | 24.497,00 €  |
| Alcazares, Los                 | 12.249,00 €  |
| Aledo                          | 6.124,00 €   |
| Alguazas                       | 18.373,00 €  |
| Alhama de Murcia               | 24.497,00 €  |
| Archena                        | 24.497,00 €  |
| Blanca                         | 12.249,00 €  |
| Campos del Río                 | 6.124,00 €   |
| Cartagena[3]                   | 122.485,00 € |
| Ceutí                          | 6.124,00 €   |
| Cieza                          | 12.249,00 €  |
| Comarca Oriental, Mancomunidad | 36.746,00 €  |
| Fuente Álamo                   | 12.249,00 €  |
| Jumilla                        | 12.249,00 €  |



| AYUNTAMIENTO - MANCOMUNIDAD   | IMPORTE      |
|-------------------------------|--------------|
| Librilla                      | 6.124,00 €   |
| Lorca                         | 48.994,00 €  |
| Lorquí                        | 6.124,00 €   |
| Mazarrón                      | 12.249,00 €  |
| Molina de Segura              | 24.497,00 €  |
| Murcia                        | 122.651,14 € |
| Noroeste, Mancomunidad        | 73.491,00 €  |
| Puerto Lumbreras              | 6.124,00 €   |
| Río Mula, Mancomunidad        | 24.497,00 €  |
| San Javier                    | 24.497,00 €  |
| San Pedro del Pinatar         | 12.249,00 €  |
| Torre Pacheco                 | 24.497,00 €  |
| Torres de Cotillas, Las       | 12.249,00 €  |
| Totana                        | 24.497,00 €  |
| Unión, La                     | 24.497,00 €  |
| Valle de Ricote, Mancomunidad | 6.124,00 €   |
| Yecla                         | 24.497,00 €  |

El pago de cada una de las subvenciones se realizará con carácter anticipado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 apartado 3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16 apartado 2 letra a) de dicha Ley.

El proyecto subvencionado deberá realizarse en un plazo de 13 meses a partir de la comunicación de la concesión de la subvención

Para el reparto de estos créditos entre los Ayuntamientos y Mancomunidades de Servicios Sociales se ha tenido en cuenta las ratios de profesionales de trabajo social en relación a la población de referencia de las entidades locales.

## V.- FORMA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 de la LSRM, el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones (...); en estos supuestos, la originalidad radica, en que la tramitación del Decreto será similar a la que conlleva cualquier expediente que se somete a la consideración de la Comisión de Secretarios Generales y posterior aprobación por Consejo de Gobierno, exigiéndosele también el trámite de publicación en el BORM, a efectos de cumplir con uno de los principios básicos generales inspiradores de la gestión de subvenciones, que es el de publicidad.



## VI.- CONTENIDO.

El propio artículo 23 de la LSRM establece en el apartado 3 que el Decreto que se proyecta habrá de contener como mínimo los siguientes extremos:

*a) Definición del objeto de las subvenciones y razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública.*

*b) Régimen jurídico aplicable.*

*c) Beneficiarios, cuantía máxima a conceder y, en su caso, límite de concesión de cada ayuda individual.*

*d) Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras.*

Se comprueba que el presente Decreto incluye los requisitos mínimos enumerados más arriba, conteniendo regulación del objeto y procedimiento de concesión, régimen jurídico aplicable, beneficiarios y sus obligaciones, financiación, con expresión de la cuantía máxima a conceder, régimen de pago anticipado de la subvención y de justificación.

En consecuencia, SE INFORMA FAVORABLEMENTE el Proyecto de Decreto mencionado en el encabezamiento del presente escrito.

Murcia a 13 de diciembre de 2017

**LA ASESORA DE APOYO JURÍDICO**

**Vº Bº**

**LA JEFA DE SERVICIO JURÍDICO**

**DECRETO Nº ..... POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS Y MANCOMUNIDADES DE SERVICIOS SOCIALES DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES DE APOYO AL PROGRAMA DE TRABAJO SOCIAL DE LOS CENTROS DE SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN PRIMARIA .**

El Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado Uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social.

Con fecha 5 de mayo de 1988, se aprobó el convenio-programa entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social -compromisos asumidos en la actualidad por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad- y el Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, en el que se acordó financiar y apoyar proyectos de las corporaciones locales del territorio de la comunidad, a fin de llevar conjuntamente y con los apoyos económicos habilitados, la implantación de los centros de servicios sociales que garantizan el desarrollo de tales prestaciones básicas.

En el presente año, el Pleno del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, reunido en sesión de 19 de octubre de 2017, acordó los criterios de distribución y la distribución resultante para el ejercicio 2017 de la diferencia del incremento del crédito respecto al crédito prorrogado de 2016 para Prestaciones básicas de servicios sociales consignado en los Presupuestos Generales del Estado de 2017, aplicación presupuestaria: 26.16.231F.453.07, destinado a subvenciones a las Comunidades Autónomas y a las Ciudades de Ceuta y de Melilla para la realización de programas de Prestaciones básicas de servicios sociales. En la distribución del crédito corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia un total de 366.138,14 €.

Así, en el BOE nº 265 de 1 de noviembre de 2017 se publicó la Resolución de 27 de octubre de 2017, de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de octubre de 2017, por el que se formalizan los criterios de distribución y la distribución resultante para el ejercicio 2017 de la diferencia del incremento del crédito para el “Programa social de protección a la familia y atención a la pobreza infantil. Prestaciones básicas de servicios sociales”, consignado en los presupuestos generales del estado 2017, respecto a los créditos prorrogados del 2016, una vez acordada por el Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

Tal y como dispone el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, estos créditos se destinarán al desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales de corporaciones locales (Plan concertado).

Con el fin de mantener la red de servicios sociales de atención primaria gestionada por las corporaciones locales y proporcionar a la ciudadanía servicios sociales adecuados que permitan la cobertura de sus necesidades básicas la aplicación de estos créditos se concretará en la financiación de nuevos puestos de profesionales.

Los proyectos se seleccionarán de común acuerdo por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, atendiendo a las necesidades detectadas y consideradas prioritarias por los distintos Ayuntamientos y Mancomunidades de Servicios Sociales de la Región.

Se excepciona la concurrencia competitiva como procedimiento ordinario de concesión de subvenciones, puesto que la presente subvención se va a conceder a todas las Entidades Locales que prestan Servicios Sociales existentes en la Región, siguiendo unos criterios objetivos de distribución de los créditos.

Desde el punto de vista competencial hay que indicar que el Decreto del Presidente n.º 3/2017, de 4 de mayo, de reorganización de la Administración Regional, establece que la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de la directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de asistencia y bienestar social, desarrollo comunitario. Por otro lado, según el Decreto n.º 74/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, la Dirección General de Familia y Políticas Sociales ejercerá, entre otras, las competencias relativas al impulso, promoción y coordinación de la atención primaria de servicios sociales.

De este modo, en el ejercicio de las mencionadas competencias, teniendo en cuenta los aspectos sociales existentes y que existen razones de interés público y social que lo justifican, es preciso el desarrollo de actuaciones para la mejora de los Servicios Sociales de Atención Primaria, a través de transferencias económicas a todas las Entidades Locales de Servicios Sociales de la Región de Murcia para que desarrollen estos proyectos, para lo cual, con esta expresa finalidad y con tales destinatarios están previstos los créditos disponibles en la Ley 1/2017, de 9 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2017; por ello se va a colaborar, mediante la concesión de subvenciones directas por parte de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, y teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 16.2.c) y 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta de la Consejera Familia e Igualdad de Oportunidades, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día \*\*\*\*\* .....

## DISPONGO

### Artículo 1.- Objeto y finalidad.

1. Este decreto tiene por objeto regular la concesión directa de subvenciones, mediante Orden de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, a todas las Entidades Locales de Servicios Sociales de la Región de Murcia, por la cuantía que se detalla en el artículo 7.

2. Con carácter general, la finalidad de las subvenciones es la financiación de profesionales de trabajo social para la atención desde las Unidades de Trabajo Social de los centros de Servicios Sociales en todas las Entidades Locales por un periodo de 9 meses, con las siguientes excepciones, propuestas por las Entidades Locales correspondientes:

- Alhama de Murcia: la finalidad de la subvención será la financiación de la dirección del Centro de Servicios Sociales.
- Cartagena, uno de los profesionales de trabajo social se contratará para el refuerzo del programa de prevención e inserción social para el desarrollo de los itinerarios y proyectos individuales de inserción de los beneficiarios de Renta Básica de Inserción.

### Artículo 2.- Financiación.

El importe máximo de las subvenciones será de 866.138,14 € (ochocientos sesenta y seis mil ciento treinta y ocho euros con catorce céntimos) y se abonarán con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; la financiación aludida no se realiza con cargo a fondos de la Unión Europea.

Esta subvención se realiza con la cofinanciación del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad con una aportación de 366.138,14 €, con fondos propios afectados de la Comunidad Autónoma por un importe de 366.138,14 € y con fondos propios de la Comunidad Autónoma por un importe de 133.861,86 €, con cargo a la partida 18.02.00.313A.461.01, proyecto número 45366.

Esta subvención complementa la Subvención Nominativa de esta misma partida presupuestaria concedida anteriormente a todas las entidades locales que prestan servicios sociales.

### **Artículo 3. Régimen Jurídico aplicable.**

Las subvenciones reguladas en este decreto se registrarán, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo referente a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación, y en su defecto, por las normas de Derecho Privado.

### **Artículo 4. Procedimiento de concesión.**

1. La subvención regulada en este decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de esta subvención en aplicación de lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el artículo 22 apartado 2 letra c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público, social y humanitario y al estar previstos los créditos oportunos destinados a todas las Entidades Locales que prestan Servicios Sociales de la Región de Murcia, para el desarrollo de los programas citados en el artículo 1 de este decreto en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2017.

2. La concesión de la subvención se realizará mediante Orden de la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades a la vista de la propuesta efectuada por la Dirección General de Familia y Políticas Sociales, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este decreto.

### **Artículo 5. Beneficiarios.**

Serán beneficiarios de estas subvenciones en los términos establecidos en este decreto, todas las Entidades Locales de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

### **Artículo 6. Obligaciones.**

1. Serán obligaciones de la Entidad Local, las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en concreto:

a) Realizar la actividad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 10 de este decreto.

b) Comunicar a la Dirección General de Familia y Políticas Sociales, de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, la concesión de subvenciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención.

c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Comunicar a la Dirección General de Familia y Políticas Sociales la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

2. En todo caso, la concesión de la subvención quedará condicionada al cumplimiento por la entidad local beneficiaria de la obligación de presentar, en el plazo que expresamente se le indique, cualquier documentación que se considere imprescindible para completar el expediente.

## **Artículo 7. Pago de la subvención y periodo de ejecución.**

1. La cuantía prevista en el artículo 2 se distribuirá del modo siguiente:

| AYUNTAMIENTO - MANCOMUNIDAD | IMPORTE      |
|-----------------------------|--------------|
| Abarán                      | 24.497,00 €  |
| Águilas                     | 33.071,00 €  |
| Alcantarilla                | 24.497,00 €  |
| Alcazares, Los              | 12.249,00 €  |
| Aledo                       | 6.124,00 €   |
| Alguazas                    | 18.373,00 €  |
| Alhama de Murcia            | 24.497,00 €  |
| Archena                     | 24.497,00 €  |
| Blanca                      | 12.249,00 €  |
| Campos del Río              | 6.124,00 €   |
| Cartagena[3]                | 122.485,00 € |

| AYUNTAMIENTO - MANCOMUNIDAD    | IMPORTE      |
|--------------------------------|--------------|
| Ceutí                          | 6.124,00 €   |
| Cieza                          | 12.249,00 €  |
| Comarca Oriental, Mancomunidad | 36.746,00 €  |
| Fuente Álamo                   | 12.249,00 €  |
| Jumilla                        | 12.249,00 €  |
| Librilla                       | 6.124,00 €   |
| Lorca                          | 48.994,00 €  |
| Lorquí                         | 6.124,00 €   |
| Mazarrón                       | 12.249,00 €  |
| Molina de Segura               | 24.497,00 €  |
| Murcia                         | 122.651,14 € |
| Noroeste, Mancomunidad         | 73.491,00 €  |
| Puerto Lumbreras               | 6.124,00 €   |
| Río Mula, Mancomunidad         | 24.497,00 €  |
| San Javier                     | 24.497,00 €  |
| San Pedro del Pinatar          | 12.249,00 €  |
| Torre Pacheco                  | 24.497,00 €  |
| Torres de Cotillas, Las        | 12.249,00 €  |
| Totana                         | 24.497,00 €  |
| Unión, La                      | 24.497,00 €  |
| Valle de Ricote, Mancomunidad  | 6.124,00 €   |
| Yecla                          | 24.497,00 €  |

2. El pago de cada una de las subvenciones se realizará con carácter anticipado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 apartado 3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16 apartado 2 letra a) de dicha Ley.

3. El proyecto subvencionado deberá realizarse en un plazo de 13 meses a partir de la comunicación de la concesión de la subvención

4. Para el reparto de estos créditos entre los Ayuntamientos y Mancomunidades de Servicios Sociales se ha tenido en cuenta las ratios de profesionales de trabajo social en relación a la población de referencia de las entidades locales.

5. Para el reparto de estos créditos entre los Ayuntamientos y Mancomunidades de Servicios Sociales se han tenido en cuenta las ratios de profesionales de trabajo social en relación a la población de referencia de las diferentes entidades locales.

#### **Artículo 8. Modificación del plazo de ejecución.**

En virtud del artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Dirección General de Familia y Políticas Sociales podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución establecido en el presente decreto, cuando resulte imposible la ejecución del Proyecto en el plazo establecido en el artículo 8 apartado 3.

#### **Artículo 9. Gastos subvencionables.**

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se considerarán gastos subvencionables aquellos relacionados directamente con el objeto de la presente subvención reflejados en el artículo 1.

Los proyectos presentados por las Entidades Locales serán valorados conjuntamente por la Dirección General de Familia y Políticas Sociales y el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

#### **Artículo 10. Régimen de justificación.**

1. La justificación de la actividad subvencionada mantendrá coherencia con el objeto de la presente subvención y se presentará en un plazo de tres meses una vez finalizado el plazo de ejecución del proyecto subvencionado, abarcando la totalidad de la actividad subvencionada.
2. Se utilizará el modelo de memoria técnica y económica que se facilitará a cada Entidad Local.

El órgano responsable del seguimiento del proceso de justificación será la Dirección General de Familia y Políticas Sociales.

#### **Artículo 11. Incumplimientos.**

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos regulados en el artículo 37 apartado 1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Artículo 12. Publicidad de las subvenciones concedidas.**



La publicidad de las subvenciones concedidas con arreglo a este decreto, se regirá por lo establecido en el artículo 14 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

### **Disposición Final Única. Eficacia.**

El presente decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Dado en Murcia, a

|                                                                                                                                                                                        |                                                                                                    |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p><b>EL PRESIDENTE</b><br/>P.D.(Decreto 35/2017, de 16 de mayo. BORM de 17/05/2017).<br/><b>EL CONSEJERO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS</b><br/>Andrés Carrillo González</p> | <p><b>LA CONSEJERA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES</b><br/><br/>Violante Tomás Olivares</p> |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------|



## MEMORIA ECONÓMICA REFERENTE AL ANTEPROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS Y MANCOMUNIDADES DE SERVICIOS SOCIALES DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES DE APOYO AL PROGRAMA DE TRABAJO SOCIAL DE LOS CENTROS DE SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN PRIMARIA.

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia prevé, dentro del procedimiento de concesión directa, la necesidad de aprobar por Decreto las normas especiales reguladoras de las subvenciones que se contemplan en el punto 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En este sentido, la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades tiene en trámite la elaboración de un decreto por el que se regula la concesión directa de subvenciones a ayuntamientos y mancomunidades de servicios sociales de la Región de Murcia para el desarrollo de actuaciones de apoyo al programa de trabajo social de los centros de servicios sociales de atención temprana. Desde el punto de vista económico-presupuestario, la Ley 7/2005 establece la inclusión, en el articulado de la norma, de los siguientes extremos:

1. Beneficiarios, cuantía máxima a conceder y, en su caso, límite de concesión de cada ayuda individual.
2. Régimen de justificación.

Respecto al primer punto, el anteproyecto de Decreto recoge en su artículo 2 la financiación total prevista, que asciende a 866.138,14 € euros y en sus artículos 5 y 7 a las entidades beneficiarias, constituídos por las Entidades Locales que se relacionan en el presente informe.

El importe total de las actuaciones se imputará con cargo a la partida presupuestaria 18.02.00.313A.461.01, proyecto 45366. Dicho crédito presupuestario se encuentra incluido en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2017, existiendo a la fecha de emisión de este informe, crédito adecuado y suficiente para contraer el gasto.

Respecto al segundo punto, se incluye en el **artículo 10** del anteproyecto de Decreto el régimen de justificación, con el siguiente contenido: *“La justificación de la actividad subvencionada mantendrá coherencia con el objeto de la presente subvención y se presentará en un plazo de tres meses una vez finalizado el plazo de ejecución del proyecto subvencionado, abarcando la totalidad de la actividad subvencionada. Se utilizará el modelo de memoria técnica y económica que se facilitará a cada Entidad Local.*

*El órgano responsable del seguimiento del proceso de justificación será la Dirección General de Familia y Políticas Sociales”.*

En Murcia a 13 de diciembre de 2017  
EL TECNICO RESPONSABLE  
Alejandro L. Quiñoneiro Martínez



| ENTIDAD LOCAL                            | IMPORTE    |
|------------------------------------------|------------|
| Ayuntamiento de Abarán                   | 10.627,00  |
| Ayuntamiento de Águilas                  | 23.761,00  |
| Ayuntamiento de Alcantarilla             | 27.953,00  |
| Ayuntamiento de Alcázares (Los)          | 12.133,00  |
| Ayuntamiento de Aledo                    | 1.873,00   |
| Ayuntamiento de Alguazas                 | 8.074,00   |
| Ayuntamiento de Alhama de Murcia         | 15.051,00  |
| Ayuntamiento de Archena                  | 14.596,00  |
| Ayuntamiento de Blanca                   | 5.863,00   |
| Ayuntamiento de Campos del Río           | 2.632,00   |
| Ayuntamiento de Cartagena                | 133.825,00 |
| Ayuntamiento de Ceutí                    | 9.295,00   |
| Ayuntamiento de Cieza                    | 24.039,00  |
| Ayuntamiento de Fuente Álamo             | 12.788,00  |
| Ayuntamiento de Jumilla                  | 17.687,00  |
| Ayuntamiento de Librilla                 | 4.852,00   |
| Ayuntamiento de Lorca                    | 57.848,00  |
| Ayuntamiento de Lorquí                   | 6.183,00   |
| Ayuntamiento de Mazarrón                 | 21.159,00  |
| Ayuntamiento de Molina de Segura         | 44.190,00  |
| Ayuntamiento de Murcia                   | 273.540,00 |
| Ayuntamiento de Puerto Lumbreras         | 11.836,00  |
| Ayuntamiento de San Javier               | 21.860,00  |
| Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar    | 17.230,00  |
| Ayuntamiento de Torre-Pacheco            | 23.711,00  |
| Ayuntamiento de Torres de Cotillas (Las) | 15.073,00  |



|                                     |           |
|-------------------------------------|-----------|
| Ayuntamiento de Totana              | 21.339,00 |
| Ayuntamiento de Unión (La)          | 15.237,00 |
| Ayuntamiento de Yecla               | 23.326,00 |
| Mancomunidad de la Comarca Oriental | 36.707,00 |
| Mancomunidad del Noroeste           | 49.277,00 |
| Mancomunidad del Río Mula           | 29.299,00 |
| Mancomunidad del Valle de Ricote    | 7.136,00  |

Referencia: 080191/1100072750/000001  
Ref. Anterior:

CARM C.A.R.M.

R

RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2017

Página: 1 de 1

|                 |        |                                          |
|-----------------|--------|------------------------------------------|
| Sección         | 18     | C. FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES   |
| Servicio        | 1802   | D.G. DE FAMILIA Y POLÍTICAS SOCIALES     |
| Centro de Gasto | 180200 | C.N.S. D.G. FAMILIA Y POLITICAS SOCIALES |
| Programa        | 313A   | PLANIF.Y EVALUAC.SERV.SOC                |
| Subconcepto     | 46101  | ATENCIÓN PRIMARIA EN SERVICIOS SOCIALES  |
| Fondo           |        |                                          |

Cuenta P.G.C.P.

|                                            |                                                       |
|--------------------------------------------|-------------------------------------------------------|
| Proyecto de Gasto<br>Centro de Coste<br>PV | 045366170001 A CCLL REFUERZO PROFES.SERV.SOC.ATENC.PR |
|--------------------------------------------|-------------------------------------------------------|

Exp. Administrativo

Reg. de Contratos

Reg. de Facturas

Certf. Inventario

Explicación gasto

Decreto Subv. a CCLL 313A  
ATENCIÓN PRIMARIA EN SERVICIOS SOCIALESPerceptor  
Cesionario  
Cuenta Bancaria

Gasto elegible

|                        |                                                                                                |
|------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Importe Original       | *****866.138,14*EUR OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y OCHO con CATORCE EURO      |
| Import. Complementario | *****0,00*EUR CERO EURO                                                                        |
| Importe Total          | *****866.138,14* EUR OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y OCHO con-<br>CATORCE EURO |

VALIDADO

JEFE/A SERVICIO ECONOMICO Y CONTRA

CONTABILIZADO

JEFE/A SERVICIO ECONOMICO Y CONTRATACIO

Imprimir

13.12.2017

F. Impresión

13.12.2017

F.Contabilización

13.12.2017

F.Factura

00.00.0000



**PROPUESTA DE CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS Y MANCOMUNIDADES DE SERVICIOS SOCIALES DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES DE APOYO AL PROGRAMA DE TRABAJO SOCIAL DE LOS CENTROS DE SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN PRIMARIA .**

El Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado Uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social.

Dentro de las Competencias de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, a la Dirección General de Familia y Políticas Sociales le corresponden las relativas al impulso, promoción y coordinación de la atención primaria de servicios sociales, esta

Con fecha 5 de mayo de 1988, se aprobó el convenio-programa entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social -compromisos asumidos en la actualidad por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad- y el Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, en el que se acordó financiar y apoyar proyectos de las corporaciones locales del territorio de la comunidad, a fin de llevar conjuntamente y con los apoyos económicos habilitados, la implantación de los centros de servicios sociales que garantizan el desarrollo de tales prestaciones básicas.

En el presente año, el Pleno del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, reunido en sesión de 19 de octubre de 2017, acordó los criterios de distribución y la distribución resultante para el ejercicio 2017 de la diferencia del incremento del crédito respecto al crédito prorrogado de 2016 para Prestaciones básicas de servicios sociales consignado en los Presupuestos Generales del Estado de 2017, aplicación presupuestaria: 26.16.231F.453.07, destinado a subvenciones a las Comunidades Autónomas y a las Ciudades de Ceuta y de Melilla para la realización de programas de Prestaciones básicas de servicios sociales. En la distribución del crédito corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia un total de 366.138,14 €.

Así, en el BOE nº 265 de 1 de noviembre de 2017 se publicó la Resolución de 27 de octubre de 2017, de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de octubre de 2017, por el que se formalizan los criterios de distribución y la distribución resultante para el ejercicio 2017 de la diferencia del incremento del crédito para el "Programa social de protección a la familia y atención a la



pobreza infantil. Prestaciones básicas de servicios sociales”, consignado en los presupuestos generales del estado 2017, respecto a los créditos prorrogados del 2016.

Tal y como dispone el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, estos créditos se destinarán al desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales de corporaciones locales (Plan concertado).

Esta subvención se realiza con la cofinanciación del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad con una aportación de 366.138,14 €, con fondos propios afectados de la Comunidad Autónoma por un importe de 366.138,14 € y con fondos propios de la Comunidad Autónoma por un importe de 133.861,86 €.

El objeto de esta subvención es mantener la red de servicios sociales de atención primaria gestionada por las corporaciones locales y proporcionar a la ciudadanía servicios sociales adecuados que permitan la cobertura de sus necesidades.

Con carácter general, la finalidad de las subvenciones es la financiación de profesionales de trabajo social para la atención desde las Unidades de Trabajo Social de los centros de Servicios Sociales en todas las Entidades Locales por un periodo de 9 meses, con las siguientes excepciones, propuestas por las Entidades Locales correspondientes:

- Alhama de Murcia: la finalidad de la subvención será la financiación de la dirección del Centro de Servicios Sociales.
- Cartagena, uno de los profesionales de trabajo social se contratará para el refuerzo del programa de prevención e inserción social para el desarrollo de los itinerarios y proyectos individuales de inserción de los beneficiarios de Renta Básica de Inserción.

Se ha recibido informe propuesta del jefe de servicio para que se sustancie esa subvención.

Por ello y en base a los antecedentes anteriores, elevo la siguiente

### **PROPUESTA**

Elevar propuesta de Decreto al Consejo de Gobierno para la aprobación de las normas especiales reguladoras de esta subvención, a conceder a los ayuntamientos y mancomunidades de servicios sociales de la Región de Murcia para el desarrollo de actuaciones de apoyo al programa de trabajo social de los centros de servicios sociales de atención primaria de conformidad con el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de



**Región de Murcia**  
Consejería de Familia  
e Igualdad de Oportunidades

Dirección General de Familia  
y Políticas Sociales

la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuyo borrador se acompaña  
como anexo a la presente.

(Documento firmado electrónicamente al margen)

LA DIRECTORA GENERALDE FAMILIA Y POLÍTICAS SOCIALES



## **MEMORIA JUSTIFICATIVA SOBRE LA NECESIDAD CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS Y MANCOMUNIDADES DE SERVICIOS SOCIALES DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES DE APOYO AL PROGRAMA DE TRABAJO SOCIAL DE LOS CENTROS DE SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN PRIMARIA .**

El Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado Uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social.

Dentro de las Competencias de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, a la Dirección General de Familia y Políticas Sociales le corresponden las relativas al impulso, promoción y coordinación de la atención primaria de servicios sociales, esta

Con fecha 5 de mayo de 1988, se aprobó el convenio-programa entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social -compromisos asumidos en la actualidad por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad- y el Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, en el que se acordó financiar y apoyar proyectos de las corporaciones locales del territorio de la comunidad, a fin de llevar conjuntamente y con los apoyos económicos habilitados, la implantación de los centros de servicios sociales que garantizan el desarrollo de tales prestaciones básicas.

En el presente año, el Pleno del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, reunido en sesión de 19 de octubre de 2017, acordó los criterios de distribución y la distribución resultante para el ejercicio 2017 de la diferencia del incremento del crédito respecto al crédito prorrogado de 2016 para Prestaciones básicas de servicios sociales consignado en los Presupuestos Generales del Estado de 2017, aplicación presupuestaria: 26.16.231F.453.07, destinado a subvenciones a las Comunidades Autónomas y a las Ciudades de Ceuta y de Melilla para la realización de programas de Prestaciones básicas de servicios sociales. En la distribución del crédito corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia un total de 366.138,14 €.

Así, en el BOE nº 265 de 1 de noviembre de 2017 se publicó la Resolución de 27 de octubre de 2017, de la Secretaría de Estado de Servicios



Sociales e Igualdad, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de octubre de 2017, por el que se formalizan los criterios de distribución y la distribución resultante para el ejercicio 2017 de la diferencia del incremento del crédito para el "Programa social de protección a la familia y atención a la pobreza infantil. Prestaciones básicas de servicios sociales", consignado en los presupuestos generales del estado 2017, respecto a los créditos prorrogados del 2016.

Tal y como dispone el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, estos créditos se destinarán al desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales de corporaciones locales (Plan concertado).

Esta subvención se realiza con la cofinanciación del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad con una aportación de 366.138,14 €, con fondos propios afectados de la Comunidad Autónoma por un importe de 366.138,14 € y con fondos propios de la Comunidad Autónoma por un importe de 133.861,86 €.

El objeto de esta subvención es mantener la red de servicios sociales de atención primaria gestionada por las corporaciones locales y proporcionar a la ciudadanía servicios sociales adecuados que permitan la cobertura de sus necesidades.

Con carácter general, la finalidad de las subvenciones es la financiación de profesionales de trabajo social para la atención desde las Unidades de Trabajo Social de los centros de Servicios Sociales en todas las Entidades Locales por un periodo de 9 meses, con las siguientes excepciones, propuestas por las Entidades Locales correspondientes:

- Alhama de Murcia: la finalidad de la subvención será la financiación de la dirección del Centro de Servicios Sociales.
- Cartagena, uno de los profesionales de trabajo social se contratará para el refuerzo del programa de prevención e inserción social para el desarrollo de los itinerarios y proyectos individuales de inserción de los beneficiarios de Renta Básica de Inserción.

En consecuencia, este servicio considera necesaria la concesión directa de subvenciones a Ayuntamientos y Mancomunidades de servicios sociales de la Región de Murcia para las finalidades descritas anteriormente, excepcionándose la concurrencia competitiva como como procedimiento ordinario de concesión de subvenciones, puesto que la presente subvención se va a conceder a todos los Ayuntamientos y Mancomunidades de Servicios Sociales existentes en la Región, siguiendo unos criterios objetivos de distribución de créditos.



**Región de Murcia**  
Consejería de Familia  
e Igualdad de Oportunidades

Dirección General de Familia  
y Políticas Sociales

Documento firmado electrónicamente al margen  
El Jefe de Servicio de Planificación y Evaluación